

RESOLUCIÓN No. 007-ST-2024

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República dispone: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;*
- Que,** el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“(…) Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“(…) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que: *“(…) La presente Ley tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo de los Consejos Nacionales para la Igualdad, regular sus fines, naturaleza, principios, integración y funciones de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador.”;*
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, disponen: *“2. Conformar y convocar en el ámbito de sus*

competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines (...) 5. Construir de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía, las Agendas para la Igualdad en el ámbito de su competencia, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Planificación.”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que: *“La gestión de los Consejos Nacionales para la igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”;*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, expresa: *“(...) Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el Presidente del Consejo respectivo (...) Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”;*

Que, el numeral 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, dispone que: *“(...) Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. (...)”;*

Que, en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, consta lo siguiente: *“Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva”;*

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Discapacidades, dispone: *“5. Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos”; y, “6. Garantizar y promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, dispone: *“(...) Consejos Consultivos.- Los Consejos Consultivos son mecanismos de consulta y asesoría, compuestos por ciudadanas, ciudadanos y por organizaciones civiles, relacionados con la temática de los Consejos Nacionales para la Igualdad.”;*

Que, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, dispone: *“(...) Conformación.- Los Consejos Nacionales para la Igualdad, dentro de sus competencias, conformarán y convocarán Consejos Consultivos. Cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad normará su funcionamiento”;*

Que, consta en el Acta No. 002-EXTRA-CONADIS-2023 de la Reinstalación de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades de fecha 03 de agosto del 2023, lo siguiente: *“(...) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del “REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE*

DISCAPACIDADES – CONADIS”; Convocar a la ciudadanía en general, para el proceso de conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. La convocatoria se hará pública a nivel nacional e internacional, y contendrá: a. Requisitos para la postulación; b. Cronograma para la postulación; y, c. Canales de comunicación para el envío de la postulación.”

- Que,** el artículo 13 del “*REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS*”; dispone en lo principal: “(...) *Conformación.- La Comisión de Verificación y Calificación estará conformada por un o una representante de la Secretaría Técnica, por un o una representante de la Coordinación Técnica; y, por un o una representante de la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. El o la presidente/a de la Comisión será el Delegado de la Secretaría Técnica y el o la Secretario/a será el Delegado de la Coordinación Técnica. El Secretario será el encargado de elaborar las actas o informes de las reuniones de la Comisión.*”
- Que,** el artículo 16 del “*REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS*”; dispone en lo principal: “(...) *Convocatoria.- La convocatoria para el proceso de conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades se realizará mediante una Resolución suscrita por el o la representante legal del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. La convocatoria se hará pública a nivel nacional e internacional, y contendrá: a. Requisitos para la postulación; b. Cronograma para la postulación; y, c. Canales de comunicación para el envío de la postulación.*”
- Que,** mediante Memorando Nro. CONADIS-CONADIS-2023-0545-M de fecha 10 de noviembre de 2023, el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades solicitó al Director de Asesoría Jurídica en lo principal: “*Por lo expuesto; solicito se sirva disponer a quien corresponda, se elabore la Resolución mediante la cual se realice la Convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades; y con la cual se conforme la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes al referido Consejo, para lo cual se delega a las siguientes personas: 1. Presidenta/e de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes representante de la Secretaría Técnica – Mgs. Gabriela Barahona 2. Secretaria/o de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes representante de la Coordinación Técnica – Mgs. Verónica Sandoval 3. Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica – Abg. Dennis Daniel Laica Valladares.*”
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. CONADIS-UATH-AP-2023-212 de 21 de diciembre de 2023, se resolvió: “**EXPLICACIÓN:** La Ing. Pamela Letamendi Directora Administrativa Financiera del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico del CONADIS. **RESUELVE:** Legalizar administrativamente el ingreso del Master Edison Francisco Martínez, del cargo de Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, a partir del 21 de diciembre del 2023, en concordancia con el oficio Nro. MSP-MSP-2023-04365-O de 20 de

diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Franklin Encalada Ministro de Salud Pública y Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades”;

- Que,** mediante Memorando Nro. CONADIS-AJ-2024-0033-M del 26 de enero de 2024, el entonces Director de Asesoría Jurídica, Subrogante indicó al Coordinador Técnico en lo principal: *“Por lo expuesto, adjunto al presente se remite el borrador de Resolución mediante la cual se realizará la Convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo del CONADIS con el objetivo de que las observaciones pendientes se subsanen. De igual forma en el borrador de Resolución ya se remite el cronograma del mismo para su revisión y aprobación; luego de lo cual se remitirá al Secretario Técnico para su suscripción.”*
- Que,** mediante Memorando Nro. CONADIS-CT-2024-0046-M del 28 de febrero de 2024, el Coordinador Técnico manifestó en lo principal: *“Con estos antecedentes, pongo en su conocimiento las observaciones finales al documento borrador de la resolución para la convocatoria a conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, para que desde la Unidad de Asesoría Jurídica se continúe con la gestión correspondiente para la emisión y suscripción de la referida resolución.”*
- Que,** mediante correo institucional Zimbra de fecha 04 de marzo del 2024, el Coordinador Técnico solicitó al Director de Asesoría Jurídica en lo principal: *“Al respecto me permito indicar que revisada que fuere el borrador de la Resolución mediante la cual se realizará la Convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo del CONADIS; mediante el presente, solicito se proceda con la Derogación de la RESOLUCIÓN No. 051-ST-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023.”*
- Que,** mediante Memorando Nro. CONADIS-CT-2024-0049-M del 04 de marzo de 2024, el Coordinador Técnico indicó al Director de Asesoría Jurídica en lo principal: *“Con este antecedente, considerando que el cronograma propuesto contempla el inicio de convocatoria desde el día de mañana, martes 05 de marzo de 2024 y toda vez que todavía no se ha emitido la respectiva resolución, por medio del presente en alcance al Memorando Nro. CONADIS-CT-2024-0046-M, solicito de la manera más comedida se considere modificar las fechas del cronograma propuesto, toda vez que para la difusión de la convocatoria, se requiere algunas coordinaciones previas para subir toda la información necesaria dentro de la página web institucional, así como el envío de la respectiva resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores para que puedan organizar la difusión a realizar a través de las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. Adjunto me permito remitir la propuesta de cronograma modificado, el cual considera el inicio de la convocatoria, y por lo tanto el desarrollo de las diferentes etapas, una semana después de la propuesta inicial, es decir a partir del martes 12 de marzo.”*

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir la Convocatoria para el proceso de conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades del CONADIS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del *“REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS”*.

Artículo 2.- De la Difusión Nacional e Internacional de la Convocatoria.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del *“REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS”*, la información referente a la presente Resolución será publicada y difundida por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades de forma física y virtual.

La información referente a la presente Resolución se publicará de forma física en las instalaciones del edificio matriz del Consejo, y en sus oficinas territoriales; y de forma virtual, en su página web y redes sociales. A nivel internacional, se coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior puedan publicar y difundir la convocatoria por los medios disponibles (físico y virtual).

La presente Resolución y el *“REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS”*, serán publicados y difundidos por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades de forma física y virtual durante quince (15) días término.

Artículo 3.- De la Postulación.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del *“REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS”*; y una vez finalizado el tiempo difusión de la Convocatoria, los y las postulantes presentarán el Formulario que se encuentra disponible en el sitio web del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades www.consejodiscapacidades.gob.ec.

Este formulario, conjuntamente con los requisitos señalados en el artículo 4 de la presente resolución, deberá ser entregado por los postulantes de manera física en las 23 Oficinas Técnicas Territoriales del CONADIS ubicadas en las diferentes provincias del país; o de manera virtual a través del correo electrónico: consejo.consultivo@consejodiscapacidades.gob.ec.

Artículo 4.- Requisitos de los y las Postulantes.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del *“REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS”*; los y las postulantes al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formulario de postulación completo en formato físico o digital;
- b. Certificados que acrediten 3 años de experiencia en actividades relacionadas con la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad, acorde al tipo de discapacidad al que van a postular; y,

c. Certificados que acrediten haber recibido capacitaciones o talleres sobre derechos de las personas con discapacidad o políticas públicas en el ámbito de la discapacidad, que tengan una duración de al menos 20 horas.

Los requisitos antes detallados se encuentran establecidos en el (Anexo 1) del referido Reglamento. No serán considerados los documentos que no sean legibles o incompletos, y no se hayan entregado en los plazos previstos.

Artículo 5.- De los Canales de comunicación para el envío de la postulación.- De conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 16 del “*REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS*”; el Canal de comunicación para el envío de la postulación consejo.consultivo@consejodiscapacidades.gob.ec.

Artículo 6.- Cronograma.- De conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del “*REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS*” el cronograma es:

- a. **Convocatoria:** Del 12 de marzo al 01 de abril de 2024.
- b. **Postulación:** Del 02 de abril al 29 de abril de 2024
- c. **Verificación y calificación de postulantes:** Del 30 de abril al 29 de mayo de 2024.
- d. **Entrega de Informe de resultados de calificación:** 30 de mayo de 2024
- e. **Impugnación a informe de resultados (de existir):** Del 31 de mayo al 06 de junio de 2024
- f. **Análisis y resolución de impugnaciones (de existir):** Hasta el 11 de junio de 2024
- g. **Notificación de resultados finales:** 12 de junio de 2024.
- h. **Conocimiento de resultados finales por parte del Presidente del Pleno:** 13 de junio de 2024.
- i. **Publicación de resultados y comunicación a postulantes seleccionados:** 14 de junio de 2024.
- j. **Resolución de conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades:** 28 de junio de 2024.

El formulario de postulación y el formulario de impugnación, están disponibles en el sitio web del CONADIS www.consejodiscapacidades.gob.ec.

Artículo 7.- Ejecución.- Deléguese a la Coordinación Técnica y a la Dirección Administrativa Financiera la recepción de postulaciones; y, a la Unidad de Comunicación y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la difusión de la presente Convocatoria.

Artículo 8.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 del “*REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS*”, la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, estará integrada de la siguiente manera:

1. Presidenta/e de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes, representante de la Secretaría Técnica – Mgs. Gabriela Barahona;

2. Secretaria/o de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes, representante de la Coordinación Técnica – Mgs. Verónica Sandoval; y,
3. Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica – Abg. Dennis Daniel Laica Valladares.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las personas interesadas en participar el proceso de conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, podrán descargar el “*REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS*”, el cual se encuentra disponible en el sitio web del CONADIS www.consejodiscapacidades.gob.ec.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la RESOLUCIÓN No. 051-ST-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023.

La presente Resolución entrará en vigencia partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y EJECUTESE. - Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de marzo del 2024.

Mgs. Edison Francisco Martínez Rivas
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES**

Detalle:	Nombres-Apellidos-Cargo:	Firmas:
Elaborado Por:	Ab. Winston Alejandro Bolaños Flores Abogado de Asesoría Jurídica	
Revisado Por:	Ab. Jean Karlo Espinosa Ávalos Director de Asesoría Jurídica	